



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 231 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 04 MAY 2026

VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento formulado por Don JUAN FERNANDO EURIBE CABRERA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 588-2026 de fecha 18 de Febrero del 2026, se apersona a la instancia Don JUAN FERNANDO EURIBE CABRERA, ex servidor de esta institución, solicitando el reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Madre Doña ELSA DELIA CABRERA DE URIBE, quien ha fallecido el 25 de Noviembre del 2025, adjuntando al efecto: Copia de DNI del recurrente, Copia de Acta de Defunción expedida por el RENIEC y Copia de Acta de Nacimiento certificada por la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 125-2026-GORE.ICA-DRA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la PROCEDENCIA del petitorio efectuado por Don JUAN FERNANDO EURIBE CABRERA, ex servidor de esta institución, respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su Madre Doña ELSA DELIA CABRERA DE URIBE en base a lo estipulado por el D.S. N° 177-2022-EF, correspondiéndole percibir la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con el Acta de Defunción expedida por la RENIEC se acredita el fallecimiento de la causante acaecido el 25 de Noviembre del 2025; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía la causante con el recurrente mediante Copia de Acta de Nacimiento certificada por la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Ica; en tal sentido, es de concluir que se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es el pago que se otorga por el deceso de la servidora o el servidor a los deudos del mismo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor (cónyuge, hijos o padres);

Que, asimismo por Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 4 numeral 4.6, lo siguiente: "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 231 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **04 MAY 2026**

la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.”;

Que, mediante **INFORME N° 288-2026-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que “**SI**” se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales partida específica 22.21.32 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista”, para atender lo solicitado por **Don JUAN FERNANDO EURIBE CABRERA**;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **Don JUAN FERNANDO EURIBE CABRERA**, ex servidor de esta institución, el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 del D.S N° 420-2019-EF; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 420-2019-EF, D.U. N°038-2019, D.S. N° 177-2022-EF y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de **Don JUAN FERNANDO EURIBE CABRERA**, ex servidor de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Madre **Doña ELSA DELIA CABRERA DE URIBE**, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don JUAN FERNANDO EURIBE CABRERA** el monto reconocido en el Artículo Primero por el concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista” de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Beldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL